



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN "SHUSHUFINDI"**

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



RESOLUCION ADM-A-GADMSFD N° 036-2017

**LA MAXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SHUSHUFINDI-PROVINCIA DE SUCUMBIOS**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, y que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente;

Que, el literal x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), como una de las atribuciones del Concejo Municipal determina:

x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

Que, los literales b); y, literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determinan como unas de las atribuciones del alcalde o alcaldes las siguientes:

Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...;(la negrilla no corresponde al texto original);

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en lo pertinente señala que "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos y hechos administrativos.

Que, el artículo 471 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en lo pertinente señala Considerérese fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria.

Que, mediante solicitud de trámite administrativo No. **8497**, de fecha 28 de noviembre del 2016, el señor **Zambrano Cueva Edy Rigoberto**, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 19.8819 HAS, ubicado en la Precooperativa Nueva Quevedo de la Parroquia



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



y cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, Lote No. 28, fracción que se efectuará a favor de la **IGLESIA EVANGELICA APOSTOLICA DEL NOMBRE DE JESUS** con un área de 999,53 M2..

Que, Del Certificado otorgado por la Dra. Sara Serrano, Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, en forma legal certifica que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes a su cargo, desde hace 15 años, para ver si la propiedad tiene gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno rural N° 28, ubicado en la Precooperativa Nueva Quevedo, Sector conocido como Santa Lucia, de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, cuya cabida es 40,80 hectáreas de superficie, Zambrano Cueva Edy Rigoberto, Adquirió por compra a Cueva Guamán Juana. Escritura Pública otorgada el tres de Marzo del año dos mil cuatro, en la Notaria Primera del Cantón Shushufindi, a cargo del Dr. Patricio Tapia Carpio; e inscrita bajo la partida número 4.643, Folio N° 036, del diez de marzo del año dos mil cuatro. Se encuentra marginada la venta de 1.344,87 metros cuadrados de superficie, a favor del Gobierno Municipal de Shushufindi; La Escritura Pública de Aclaratoria de superficie, luego de la venta realiza, el remanente de lote tiene una superficie de 40.43 hectáreas, escritura de aclaratoria celebrada en la Notaria Primera del Cantón Shushufindi, el veintisiete de Enero del dos mil diez e inscrito el veintisiete del mismo mes y año; la venta de 15,1556 hectáreas a favor de tres propietarios; Escritura Pública de Aclaratoria; con los antecedentes expuestos los comparecientes ZAMBRANO CUEVA EDY RIGOBERTO e IRMA OLIVA GUERRON PULISTAR, por medio del presente instrumento público realizan la siguiente Aclaratoria a su favor: Que luego de las desmembraciones legalmente efectuadas al lote de terreno rural de su propiedad su predio que inicialmente un solo cuerpo se ha constituido en

tres lotes siendo estos los siguientes: Lote Veintiocho uno. Con los siguientes Linderos y Dimensiones: NORTE.- Con la Precooperativa once de Julio, en ciento ochenta y cinco metros con treinta y cuatro centímetros (185,34). SUR.- Con terreno desmembrado al señor Jhon Paul Ramón, en ciento sesenta y uno metros (161,00) y con camino público, en catorce metros (14,00). ESTE.- Con lote veintinueve de propiedad del señor José Delgado, en ochocientos veinte metros con cincuenta y dos centímetros (820,52), en una parte y en otra parte con lote veintinueve de los mismos comparecientes, en quinientos veintiocho metros con veintiséis centímetros (528,26). OESTE.- Con lote número veintisiete, en doscientos quince metros con cero ocho centímetros (215,08). Con vía a la Inyección de agua (pozo 41), en cuatrocientos veintidós metros, con veintidós centímetros (421,22), y Con lote veintisiete en ochocientos treinta y un metros con noventa y tres centímetros (831,93). A lo largo de este lote de terreno en dirección NORTE-SUR atraviesa una carretera y existen además con una afectación de la Ley de Caminos de dieciocho mil cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados (18.462,00m²) por lo que la cabida neta del lote de propiedad los comparecientes libre del área de afectación y de caminos es de diecinueve



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



hectáreas con ocho mil ochocientos diecinueve metros cuadrados (19 Has. 8819 m²). Lote Veintiocho dos, Con los siguientes linderos y dimensiones: NORTE.- Con terreno desmembrado a favor del señor Jhon Paul Ramón, en ciento setenta metros (170,00). SUR.- Con terreno desmembrado a favor de la señora FNNY HEREDIA, en ciento cuarenta y seis metros con ochenta y un centímetros (146,81). ESTE.- Con camino público, en ciento treinta y cuatro metros con sesenta y siete centímetros (134,67). OESTE.- Con lote número veintisiete, en ciento treinta y un metros con noventa centímetros (131,90). Libre de área de afectaciones con una cabida de dos hectáreas (2,00 Has). Lote veintiocho tres, terreno en forma triangular cuyo vértice apunta al Norte y tiene los siguientes linderos y dimensiones: SUR.- Con Vía Lago Agro-Shushufindi, en treinta metros con cero cuatro centímetro (30,04). ESTE.- Con lote veintinueve de los mismos comparecientes, en treientos cincuenta y dos metros con trece centímetros (352.13), y con terreno desmembrado al Gobierno Municipal de Shushufindi formando una U que sumado sus tres costados da un total de ciento tres metros con setenta y dos centímetros (103.72), y un terreno de los mismos comparecientes en 92.81 metros. OESTE.- Con Camino público, en cuatrocientos noventa metros con setenta y nueve centímetros (490.79). Lote en el cual existen una afectación de la Ley de Caminos de quinientos treinta y nueve metros con setenta y dos centímetros (539,72), por lo que la cabida neta de lote de propiedad de los comparecientes libre del área de afectación y de caminos es DE SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS (7863 m²). Escritura celebrada en la Notaria Primera del Cantón Shushufindi, cargo del Dr. Patricio Tapia Carpio, el veintitrés de Marzo del año dos mil Quince, e inscrita el veinticinco de marzo del año dos mil quince; del Lote veintiocho uno, se halla marginada la venta de 30.306,36 m² a favor de dos propietarios; libre de gravámenes.-a) Se aclara que la presente certificación se la conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros registro entregados al Registro de la Propiedad del Cantón Shushufindi mediante Acta Entrega recepción de septiembre dos mil once.-b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificador LOS REGISTRO DE GRAVÁMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL, veintinueve de agosto del dos mil dieciséis.-LO CERTIFICO.- Dra. Sara Serrano Ortega, REGISTRADORA.

Que, Según informe N° 252-GADMSFD-DPT-2016-INF, de fecha 12 de diciembre de 2016, suscrito por el Arq. Paul Romero, Director de Planificación Territorial, donde comunica sobre el trámite de desmembración solicitado por el propietario **Zambrano Cueva Edy Rigoberto**, de su terreno, ubicado en la Precooperativa Nueva Quevedo de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos

Que, La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, cuya reforma y actualización se sanciono el 27 de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



noviembre de 2015, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

Que, Visto el Informe **No. 058-PS-GADMSFD-2017** de enero 30 del 2017, Procuraduría Sindica emite el siguiente criterio jurídico recomendando: Que el señor Alcalde, **RESUELVA FAVORABLEMENTE**, sobre la solicitud de desmembración del terreno de propiedad del peticionario señor **Zambrano Cueva Edy Rigoberto**, con la aprobación de la desmembración del mencionado terreno.

Que, Es viable atender el trámite de desmembración solicitado. y con relación a la reforma al Art. 424, del COOTAD, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 790, del 05 de julio de 2016, que contiene la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, por lo que técnicamente desde la Dirección de Planificación Territorial, **RECOMIENDA**, que el trámite del señor **Zambrano Cueva Edy Rigoberto** es **procedente atender**, debiendo respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes.

Que, se dé cumplimiento a las recomendaciones de la Dirección de Planificación constantes en el Informe N° 252-GADMSFD-DPT-2016-INF.

Que, el propietario luego de efectuado el fraccionamiento, modifique su escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición.

Con las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

RESUELVO:

1. Aprobar el Informe **No. 58-PS-GADMSFD-2017**, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación sobre la solicitud de desmembración realizada por el señor **Zambrano Cueva Edy Rigoberto**, en el que solicitan la desmembración del terreno a favor de la **IGLESIA EVANGELICA APOSTOLICA DEL NOMBRE DE JESUS**.

2. Autorizar la desmembración solicitado por el señor **Zambrano Cueva Edy Rigoberto**, quien solicita la desmembración de su terreno N°28, ubicado en la Precooperativa Nueva Quevedo, de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos; cuyos linderos son:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



NORTE: Con Precooperativa 11 de Julio, en 185,34 metros.

SUR : Con terreno desmembrado al señor Jhon Paul Ramón, en 161.00 metros, y Con camino en 14 metros.

ESTE: Con lote No. 29 de propiedad del Señor José Delgado en 820.52 metros, en una parte y en otra parte con lote 29 de los mismos comparecientes en 528.26 m.

OESTE: Con el Lote No. 27, en 215.08 metros con vía a la inyección de agua (Pozo 41). En 421 m, y con lote No. 27 en 831.93 m.

Área total: de 19,8819 Has.

En consecuencia y si se respeta la Ley de Caminos citada, camino de entrada, el fraccionamiento se aprueba a favor de la **IGLESIA EVANGÉLICA APOSTÓLICA DEL NOMBRE DE JESÚS.**

LINDEROS DEL PREDIO No. 28. 1-3, A SER FRACCIONADO.

NORTE: Con camino vecinal, en 16.99 metros.

SUR : Con lote No. 28.1 del Sr. Edy Zambrano, en 16.32 metros.

ESTE : Con lote S/N. del Sr. José Delgado, en 63.62 metros.

OESTE: Con lote No. 28.1 del Sr. Edy Zambrano, en 60.58 metros.

Área total a fraccionarse: 999,53 m2.

AFECTACIONES EXISTENTES:

EL TERRENO DEL CUAL SE DESMEMBRARA el lote N° 28.1-3 se encuentra **afectado:**

Área Afectación Ley De Camino 29,93 % equivalente a 299,77 m2 **Área Útil 70,07** % equivalente a 699,76 m2

Área total útil 70,07 % equivalente a 699,76 m2

Conforme lo señala el Director de Planificación Territorial en su Informe N° 252-GADMSFD-DPT-2016-INF.

3. Es viable atender el trámite de desmembración solicitado. y con relación a la reforma al Art. 424, del COOTAD, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 790, del 05 de julio de 2016, que contiene la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, por lo que técnicamente desde la Dirección de Planificación Territorial, **RECOMIENDA**, que el trámite del señor **Zambrano Cueva Edy Rigoberto** es **procedente atender**, debiendo respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes.

4. Que se dé cumplimiento a las recomendaciones de la Dirección de Planificación constantes en el Informe N° 252-GADMSFD-DPT-2016-INF.




GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



5. Que el propietario luego de efectuado el fraccionamiento, modifique su escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición.

Dado y firmado en la oficina de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.


Lic. Esgar Silvestre
ALCALDE

